

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO

*Número:* 61

*Referencia:*

*Año:* 1937

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 13-05-1937

*Título:* POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO No. 56 DE 4 DE MAYO DE 1937. (AGENTES CORREDORES DE ADUANA).

*Dictada por:* SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

*Gaceta Oficial:* 07541

*Publicada el:* 14-05-1937

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Corredor de aduana, Corredores, Leyes aduaneras

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.307

*Rollo:* 86

*Posición:* 2399

en la ciudad de David con fines religiosos y benéficos, y apruébanse sus estatutos.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

#### RESOLUCION NUMERO 90

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 90.—Panamá, Mayo 11 de 1937.

Catalino Gil, panameño, soltero, de 18 años de edad, de oficio agricultor, reo del delito de rapto, quien desde el 18 de Septiembre de 1936 se encuentra sufriendo su pena de 10 meses de reclusión que le fue impuesta por la Corte Suprema de Justicia en sentencia reformativa de la dictada por el Juez Sexto de este Circuito, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional por la rebaja de la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo donde consta que ha observado buena conducta durante su permanencia en dicho establecimiento, lo que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto.

SE RESUELVE:

Concédese a Catalino Gil la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como ya ha cumplido las tres cuartas partes de su reclusión, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

### Conceden Personería Jurídica a la Sociedad Cooperativa de Automedontes

#### RESOLUCION NUMERO 91

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 91.—Panamá, Mayo 11 de 1937.

Pablo Altamiranda, en su carácter de Presidente de la Sociedad Cooperativa de Automedontes, fundada en Panamá, solicita en memorial de fecha 9 de Abril del presente año, que el Poder Ejecutivo le conceda personería jurídica a esa sociedad y apruebe sus estatutos.

Del estudio de los documentos presentados por el peticionario se llega a la conclusión de que la Sociedad de que se trata es de carácter benéfico con fines de ayuda mutua entre los socios y que por consiguiente, en nada pugna con la moral, buenas costumbres, ni la ley.

Como al hacer esta solicitud se han cumplido todos los requisitos de que trata el Decreto número 18 de 3 de

Marzo de 1910 y en virtud de lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Constitución Nacional y 64 del Código Civil vigente.

SE RESUELVE:

Concédese Personería Jurídica a la Sociedad Cooperativa de Automedontes y se aprueban sus estatutos.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

### LABOR EN HACIENDA Y TESORO

#### Se verifican varias designaciones en Hacienda

##### DECRETO NUMERO 59 DE 1937 (DE 10 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Mariano Cabreña, Guardián Nocturno del Mercado Público de esta ciudad, en reemplazo del señor Pedro M. Ocampo A., quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

##### DECRETO NUMERO 60 DE 1937 (DE 13 DE MAYO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento de Cabo del Resguardo Nacional de Panamá, hecho en la persona del señor Julio A. Ricard.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

### Es adicionado el decreto sobre Corredores de Aduana

##### DECRETO NUMERO 61 DE 1937 (DE 13 DE MAYO)

por el cual se adiciona el Decreto N.º 56, de 3 de Mayo de 1937.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º La designaciones en Decreto número 56

de 1937 sobre "Agentes Corredores de Aduana en la República de Panamá", no serán aplicables al retiro de las mercancías y objetos que sean importados o que hayan de exportarse o reexportarse por conducto de las Oficinas Postales de la República de Panamá.

Artículo 2º Se exceptúan también las mercancías que se importen libres de impuesto, las que vengan consignadas a la Nación y a los Municipios, a los Agentes Diplomáticos acreditados en el país y a los Agentes Consulares; las mercancías destinadas a la venta a las autoridades de la Zona del Canal y a los barcos que crucen por el Canal, y las que se reexporten.

Artículo 3º Este Decreto comenzará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

DECRETO NUMERO 62 DE 1937  
(DE 13 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento en el Resguardo Nacional de Panamá.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Francisco Sibautte, Cabo del Resguardo Nacional de Panamá, en reemplazo del señor Julio A. Ricord, cuyo nombramiento fué declarado insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

DECRETO NUMERO 63 DE 1937  
(DE 13 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento en el Resguardo Nacional de Panamá.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Eudorio Correa Guarda del Resguardo Nacional de Panamá, en reemplazo del señor Arcadio Navarro, cuyo nombramiento fué declarado insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

DECRETO NUMERO 64 DE 1937  
(DE 13 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento en el Resguardo Nacional de Panamá.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor J. Mora Guarda del Resguardo Nacional de Panamá, en reemplazo del señor Gavino Vásquez Gutiérrez, cuyo nombramiento fué declarado insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

**LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA**

**Es nombrado un Profesor de Cultura Física en la Profesional**

DECRETO NUMERO 27 DE 1937  
(DE 8 DE MAYO)

por el cual se nombra un Profesor en la Escuela Profesional.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Manuel Varela Jr., Profesor de Educación Física en la Escuela Profesional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

**Nómbrase examinador de los aspirantes a Intérpretes del idioma chino**

DECRETO NUMERO 28 DE 1937  
(DE 8 DE MAYO)

por el cual se nombra un examinador de los aspirantes a los puestos de intérpretes públicos de la Lengua China.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Alberto Cheung, examinador de los aspirantes a los puestos de intérpretes públicos de la Lengua China.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.